

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Cáceres s 19 de septiembre de 2011.- El Presidente, Laureano León Rodríguez.

5915

ALCALDÍAS

CÁCERES

Edicto

Aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2011, la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de la Tasa por prestación del servicio público de distribución de agua del Ayuntamiento de Cáceres y de la Tasa del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, se expone al público, previo anuncios insertados en el Tablón de anuncios de esta entidad local, *Boletín Oficial de la Provincia* y en los periódicos *HOY* y *Extremadura*, por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que aparezca el último anuncio publicado, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presentasen reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En Cáceres, a 19 de septiembre de 2011.- El Secretario General, Juan M. González Palacios.

5922

CÁCERES

Anuncio

Intentada la notificación sin efecto a D.ª Yolanda Vega Corchero, en nombre y representación de PROVIVESA, S.L., adjudicataria mediante concurso, de terrenos de propiedad municipal ubicados en el sector SUP. 2-4, parcela C-25 del Polígono Residencial «Casa Plata», en el expediente de enajenación 1/08, mediante este anuncio se notifica a la interesada que ESTA ALCALDÍA ha acordado la incoación del expediente de resolución del contrato por incumplimiento del adjudicatario de la obligación de constituir la garantía definitiva, y conforme a lo dispuesto en el artículo 109-1 párrafos a) y b) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públi-

cas, aprobado por RDL 1098/2001, de 12 de octubre, se le concede PLAZO DE AUDIENCIA de 10 días naturales, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, a PROVIVESA, S.L., a fin de que formule las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos.

Lo que notifico a UD. para su conocimiento y efectos,

Cáceres, a 19 de septiembre de 2011.- El Secretario, Juan Miguel González Palacios.

5945

CÁCERES

Anuncio

Esta convocatoria, tiene por objeto constituir una lista de espera destinada a cubrir de forma provisional o temporal, vacantes que pudieran producirse en el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, referidas a puestos de Auxiliares de Administración General, o Auxiliares Administrativos, de este Excmo. Ayuntamiento (Grupo C2), y con derecho al percibo de las retribuciones complementarias previstas, para cada caso, en el Catálogo y Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación. Todo ello, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 29 y 30, Listas de Espera, del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así pues, se anuncia convocatoria de pruebas selectivas para la constitución de dicha lista de espera en la forma indicada y con sujeción a las siguientes:

B A S E S

El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, convoca pruebas selectivas para constituir una lista de espera destinada a cubrir de forma provisional o temporal, vacantes que pudieran producirse en esta Corporación, referidos a puestos de Auxiliares de Administración General, o Auxiliares Administrativos, de este Excmo. Ayuntamiento (Subgrupo C2), y con derecho al percibo de las retribuciones complementarias previstas, para cada caso, en el Catálogo y Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación).

Para tomar parte en dichas pruebas se requiere:

a).- Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, descendiente del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

También podrán participar aquellas personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea aplicable la libre circulación de trabajadores. Igualmente, podrán participar en este proceso selectivo, los extranjeros con residencia legal en España.

b).- Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder de edad máxima de jubilación forzosa.

c).- Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

d).- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e).- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala correspondiente en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En caso de ser nacional de otro Estado, no deberá hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente, que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

La persona que en, su día, resulte nombrada como funcionario/a interino/a, o en su caso, contratada como laboral temporal, no podrá tener al día de la toma de posesión, o formalización del correspondiente contrato, ningún otro empleo retribuido, estando en todo caso sujeto/a a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

El Procedimiento selectivo consistirá:

«El Procedimiento selectivo consistirá en la realización de 2 ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos. Ambos ejercicios serán calificados de 0 a 10 puntos siendo eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Primer ejercicio: consistirá en la realización de un ejercicio de 40 preguntas tipo test con respuestas alternativas, relacionado con el programa anexo a esta convocatoria. El Tribunal informará a los aspirantes con carácter previo a la realización del ejercicio, del tiempo disponible para su realización, de la penalización que se establezca para las respuestas erróneas o no contestadas y de cuantos extremos sean necesarios para el desarrollo y calificación del ejercicio.

Segundo ejercicio: consistirá en una prueba práctica de manejo del procesador de textos, de Open Office 3.2, realizando las operaciones que el Tribunal determine, en el tiempo que asimismo señale.»

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, -con derecho a voto-, y dividiendo los totales por el número de asistentes a aquel, -con derecho a voto-, siendo el cociente la calificación definitiva.

Instancias y admisión.- Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, -en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de las mismas, y que en caso de ser nombrado/a se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado-, se dirigirán a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, y se presentarán en el Registro General de éste, en horas de oficinas y durante el plazo de DIEZ DÍAS naturales, a contar del siguiente al que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el BOP de Cáceres.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 22 EUROS, serán satisfechos por los/as aspirantes con motivo de la presentación de su instancia, a través de la siguiente Cuenta Bancaria: Titular Ayuntamiento de Cáceres. Entidad: Banco Caixa Geral. Cuenta nº: 0130—8875—78—0101841838.

Dicha instancia deberá acompañarse del documento justificativo del pago de los derechos de examen, los cuales sólo serían devueltos en el caso de no ser admitidos/as a la oposición.

Será causa de exclusión del proceso selectivo, el no abono de esta cuantía.

Los aspirantes podrán acogerse a los beneficios fiscales, que seguidamente serán señalados.

A estos efectos, el aspirante deberá acompañar a su solicitud, -no sólo el documento justificativo del pago de los derechos de examen-, sino también, en el supuesto de acogerse a los beneficios fiscales, la documentación justificativa, que le permite acogerse a los mismos.

Será también, causa de exclusión del proceso selectivo, la no aportación de la documentación justificativa para poder acogerse a los referidos beneficios fiscales.

BENEFICIOS FISCALES:

1) Bonificaciones a favor de desempleados/as. Las personas que se encuentren en situación de desempleo, debidamente inscritas en el Centro de Empleo correspondiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, tendrán derecho a una bonificación del 50% de la cuota prevista en el epígrafe anterior, por derechos de examen en estas pruebas selectivas.

2) Beneficios fiscales a favor de personas discapacitadas. Las personas que tengan reconocida por la Administración Pública competente un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, abonarán por su participación en estas pruebas selectivas, la cantidad de 1 euro.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá a el/la interesado/a a través de anuncio a publicar en el BOP, para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que de no hacerlo así se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de el/la interesado/a.

El Tribunal Calificador de las pruebas (clasificado en la categoría 3ª del Anexo IV y art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Sr. Secretario General de la Corporación, o empleado/a público/a que le sustituya.

Vocales: dos técnicos expertos en las funciones propias de las plazas convocadas; un/a empleado/a público/a, designado por la Alcaldía-Presidencia; y un/a vocal designado por la Junta de Extremadura.

Secretario: Un/a empleado/a público/a en quien delegue el Sr. Secretario General de la Corporación.

También estarán presentes en el Tribunal, como observadores/as y sin derecho a voto representantes de las distintas Secciones Sindicales con representación en esta Corporación.

Para la composición de este Tribunal Calificador, como órgano Colegiado, se deberá tener en cuenta los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos/as, que simultáneamente con los/as titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan plantearse y adoptar resoluciones, criterios y las medidas necesarias para el buen orden de la oposición, en aquellos aspectos no contemplados en las bases, siendo en todo caso aplicable para lo no previsto en la presente convocatoria, la normativa vigente aplicable, así como lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de acuerdo con lo previsto en el art. 13 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y art. 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en dichas circunstancias. Los aspirantes podrán recusarlos.

Calificación definitiva, relación de aprobados y presentación de documentos.- La suma de las puntuaciones alcanzadas por cada opositor/a, determinará el orden de clasificación definitiva. En caso de persistir empate, se estará al orden de actuación de el/a aspirante, determinado de conformidad al último sorteo público celebrado a estos efectos, por esta Corporación (B.O.P. nº 87 de 7 de mayo, letra B).

Efectuada dicha clasificación definitiva, el Tribunal, publicará en el lugar de celebración del ejercicio y en el Tablón de Edictos de la Corporación, anuncio en que aparezcan los resultados finales de la oposición y el nombre y apellidos y puntuación total obtenida por los/as aspirantes que resulten aprobados/as; y elevará el Acta de la última sesión celebrada a la Ilmª Srª. Alcal-

desa-Presidenta del Excmº Ayuntamiento, formulando la correspondiente para la aprobación de esta lista de espera.

En su día, y siguiendo riguroso respeto al orden de las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes en la lista de espera constituida, -y, de conformidad a lo previsto en el art. 29, Listas de espera, del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de las Comunidad Autónoma de Extremadura-, el/la aspirante, que tuviera derecho a ser propuesto/a para nombramiento como funcionario interino, o para su contratación como laboral temporal deberá presentar en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de VEINTE DÍAS naturales contados a partir del requerimiento que de manera formal le sea notificado, los documentos acreditativos de los requisitos que para tomar parte en la misma se exigen en las bases de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a para el nombramiento como funcionario interino, o contratación laboral temporal, no presentara su documentación o no reuniera algunos de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, o contratado/a, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso la Ilmª. Srª. Alcaldesa efectuará nombramiento, o contratación, a favor de el/la que habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición, siga en el orden de clasificación definitiva, de conformidad a lo que figura en la lista de espera constituida.

De tener la condición de empleado/a público/a, el/la aspirante propuesto/a para el nombramiento como funcionario interino, o contratado temporal, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior contratación o nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Formalización del nombramiento como funcionario interino, o contratación laboral temporal.- El/la aspirante propuesto/a para su nombramiento como funcionario interino, o contratado laboral temporal, deberá iniciar la prestación laboral de sus servicios, en el plazo de TREINTA DÍAS hábiles siguientes a la de la notificación de Resolución de propuesta de nombramiento o contratación laboral temporal, quedando en la situación de cesantes si así no lo hiciera, sin causa justificada.

Incidencias.- Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los/as interesados/as en los casos y en la forma

establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no contemplados en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y demás normas concordantes de general aplicación.

Igualmente, se estará a lo que disponga la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

PROGRAMA ANEXO A LA CONVOCATORIA

GRUPO I

TEMA 1.- Conceptos básicos de informática y de la utilización del Sistema Operativo Windows.

TEMA 2.- Manejo del Paquete Ofimático Microsoft Office 2007.

TEMA 3.- Nociones sobre el uso de Internet y Correo Electrónico.

TEMA 4.- La Constitución Española de 1978. Significado y estructura. Principios Generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

TEMA 5.- La Organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las atribuciones del Rey. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial.

TEMA 6.- La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

TEMA 7.- La constitución de las Comunidades Autónomas. Competencias. El Estatuto de Autonomía: Procedimiento de elaboración. Contenido y valor normativo. El sistema institucional de las Comunidades Autónomas.

TEMA 8.- Las Comunidades Europeas y sus tratados. Situación previa a Maastricht y situación actual. Las fuentes del derecho comunitario. Referencias a las instituciones comunitarias.

TEMA 9.- El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. El procedimiento administrativo: Su significado.

TEMA 10.- Fases del procedimiento administrativo general: Iniciación, ordenación, instrucción, terminación y ejecución.

TEMA 11.- Las formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios. La policía administrativa: sus medios y limitaciones.

TEMA 12.-El servicio público. Modos de gestión de los servicios públicos locales.

TEMA 13.- El Municipio: su concepto y elementos. Organización municipal. Competencias. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Junta de Gobierno Local

TEMA 14.- Haciendas Locales: clasificación de los ingresos. Ordenación de gastos y ordenación de pagos. Los presupuestos locales.

TEMA 15.- Los contratos administrativos locales: concepto, regulación y régimen jurídico. Elementos. Formas de selección de los contratistas. Incumplimiento de los contratos.

TEMA 16.- Acuerdo-Convenio 2007, por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los Trabajadores/as del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y la Corporación Municipal. Su aplicación normativa a cada tipo de personal.

Cáceres, 12 de septiembre de 2011.- La Alcaldesa, Elena Nevado del Campo.

5949

TORRE DE DON MIGUEL

Edicto

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional, adoptado por el Pleno en sesión de 04/08/2011, de modificación de la TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL (0 a 3 AÑOS) y su correspondiente Ordenanza Fiscal Reguladora, sin que se hayan presentado reclamaciones, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 de del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose a continuación el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza:

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL (0 a 3 AÑOS).

Se modifica el art. 5 que queda redactado como sigue:

Artículo 5.- Cuota tributaria y devengo.

5.1.- La cuota tributaria será fijada mensualmente, de acuerdo con la tarifa siguiente:

Prestación del Servicio de Centro de Educación Infantil:

Por matrícula o inscripciones sucesivas: 0,00 €. Por la prestación del servicio: 50,00 €/ mes.

Dichas tarifas se actualizarán anualmente incrementándose en función de la subida del IPC anual y a fecha 1 de enero de cada año, iniciándose dicha actualización el 1 de enero de 2012.

5.2.- En caso de no asistencia del beneficiario, por enfermedad u otra causa debidamente motivada y justificada, será obligatorio el pago de la cuota mensual en concepto de reserva de plaza.

5.3.- Se devenga la tasa y la obligación de contribuir una vez iniciada la prestación del servicio, que se entenderá prestado a partir de la aceptación de solicitud del alta.

Se añade un nuevo artículo 6. bis). Bonificaciones:

1.- Se establece una bonificación del 40% de la cuota tributaria en aquellos supuestos sociales debidamente acreditados.

2.- Citada bonificación deberá solicitarse por escrito ante el Ayuntamiento, quien resolverá la solicitud presentada, pudiendo recabar, si lo estima necesario, informe social al Servicio Social de Base.

3.- Con carácter general la bonificación será de aplicación a partir del mes siguiente al de su aprobación por el órgano competente, no pudiendo tener carácter retroactivo y se mantendrá en tanto perduren las circunstancias que dieron lugar a su concesión.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente modificación ha sido aprobada por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 4 de agosto de 2011, entrará vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento del art. 17 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Torre de Don Miguel a 19 de septiembre de 2011.- El Alcalde-Presidente, Ernesto Iglesias Tovar.

5896